

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 5 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

## RECTIFICACIÓN.

En el BOLETÍN OFICIAL del día 29 de Abril último, número 247, en la segunda plana, donde se publican las cuotas repartidas á los Ayuntamientos, y en la última columna que comprende el contingente provincial, aparece el Ayuntamiento de Arconada con la cantidad repartida de tres mil quince pesetas en vez de mil quince; léase esta última que es la verdadera.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Antonio Polanco.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Sesión del día 28 de Abril de 1892.

Presidencia del Sr. Polanco.

Abrese la sesión á las once de la mañana y asisten á ella los Señores Guzmán Rodríguez, Antolínez Miguel y Yagüez Pascual.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en la orden del día nombrando al Licenciado en Medicina y Cirujía D. Teodoro Aguirre Martín para que en unión del Profesor de Sanidad militar D. Antonio Fernández Toro, practiquen los reconocimientos facultativos de los mozos.

Inútiles Francisco Mendoza Quirce, Atanasio Vacas Ortega y Pedro Seco Cossío, comprendidos en el alistamiento de 1889 y cupo de Hérmedes, Palencia y Villanueva de Henares, y como quiera que los alis-

tados han sufrido las revisiones prevenidas por la ley y sido declarados en todas excluidos como tales, se acuerda darles de baja en el Batallón de Depósito y expedirles el certificado á que se refiere el párrafo 3.º del art. 63.

Comprendido el defecto alegado por Santiago Gómez Cuena, del reemplazo del 90 y cupo de Vañes, en el núm. 142, orden 2.º de la clase 3.ª del Cuadro y como tal conceptuado inútil, según dictamen facultativo, quedó resuelto declararle temporalmente excluido, recayendo igual resolución respecto al mozo Vicente Gregorio Ramos Ruíz, del reemplazo de 1892 y cupo de Boada de Campos, en atención á padecer una afección orgánica del corazón.

Justificado tanto por la observación como por el reconocimiento que los mozos Mariano Abad Cabeza, Florencio San Millán Puertas, Vicente Liences del Olmo y Julian Rodríguez Benito, alistados en el reemplazo de 1891 por los pueblos de Brañosera, Carrión de los Condes, Santillana de Campos y Torquemada, respectivamente, están inutilizados para el servicio militar activo, según aparece de los certificados correspondientes, se resuelve que continúen incorporados al Batallón de Depósito como inútiles y sujetos á revisión.

Apareciendo del reconocimiento facultativo practicado á virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la ley de Reemplazos, que Juan Alonso Baquerín, Francisco Pérez Tartilán, Pedro Ruíz Monje y Norberto Gutiérrez de la Peña, comprendidos en el alistamiento del año actual por el cupo de Fuentes de Nava los

tres primeros y por el de Grijota el cuarto, no padecen el defecto que en su día alegaron, ni ninguno otro que pueda eximirles del servicio, se acordó declararles á todos soldados sorteables.

No comprobándose que Pedro Gregorio Seco, del actual alistamiento y cupo de Palencia, padezca la miopía que propuso, se le declara útil para el servicio y pendiente de expediente para justificar la excepción del caso 10.º del art. 69 de la ley, que tiene propuesta.

Inútil totalmente, según dictamen facultativo, por la pérdida completa de los dedos del pié izquierdo el mozo Adel Gallardo Santos, prófugo de la primera Reserva de 1874 y cupo de Melgar de Yuso, y como por otra parte haya sufrido las revisiones á que venía sujeto por la Real orden de 30 de Noviembre del 88, se acordó excluirle totalmente, comunicándose también al denunciante á los efectos oportunos.

Resultando del expediente remitido por el Alcalde de Alba de los Cardaños que el mozo Florentín Serrano Martín, alistado en dicho pueblo para el reemplazo del año corriente, si bien no compareció al acto de la clasificación, lo fué por estar alistado en Badajoz, en cuyo punto compareció á la talla, como se justifica con la comunicación de dicha Alcaldía de 20 del actual; y Visto lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 88 de la ley, el mozo no podía comparecer al acto á que se refiere el 77 en los dos Ayuntamientos, se resuelve absolverle de la nota de prófugo, y ordenar al de Alba de los Cardaños entable en forma la competencia á que se contrae el artículo 62, con el fin de conocer de

una manera clara y definitiva el pueblo por que ha de cubrir la responsabilidad.

Quedó enterada la Comisión de la salida del Director de Carreteras á verificar el recuento y medición del material de conservación de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno.

Fíjense primeros reparos en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Requena de Campos referentes á los ejercicios económicos de 1868-69 á 1873-74, ambos inclusive; á las de Calzada de los Molinos de 1881-82 á 1885-86, también inclusive, y á las de Espinosa de Cerrato de 1886-87, 87-88 y 88-89, proponiéndose fallo absolutorio á las de Báscones de Ojeda de 1890-91.

En descubierto los Ayuntamientos de Boadilla de Rioseco y Matamorisca por no haber remitido á la Contaduría de fondos provinciales el balance y cuenta trimestral del 31 de Marzo último que previenen las reglas 46 y 47 de la instrucción de 1.º de Junio de 1886, á pesar de habersele recordado el cumplimiento del servicio, se acuerda nombrar Agentes á D. José Morate y á Don Alejo Chato para que recojan aquél del primer Ayuntamiento y éste del segundo los mencionados documentos, á cuenta de los morosos.

Vista la instancia presentada por los cuentadantes de los años de 1869 al 83 del Ayuntamiento de Pina de Campos, se acuerda concederlos una prórroga de quince días para que contesten en debida forma los pliegos de reparos formulados á las mismas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Era la una, de que certifico.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Numero de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>								
1	Sección de Fomento de Lugo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Ordenanza. . . . .	750	"	"	"	
2	Idem de Vizcaya.. . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"	
3	Idem de Zaragoza. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.</b>								
4	En el Ministerio. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo. . . . .	1.000	"	"	"	
5	Gobierno civil de Alicante. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.. . . .	1.250	"	"	"	
6	Idem de Madrid. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	"	
7	Cuerpo de Vigilancia de Córdoba. . . . .	1. <sup>a</sup>	Agente de primera clase.	1.000	"	"	"	
			1. <sup>a</sup> Idem de segunda. . . . .	750	"	"	} Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.	
8	Idem de Barcelona. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"		
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"		
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"		
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"		
9	Idem de Córdoba.. . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"		
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"		
10	Idem de Gerona. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"		
11	Idem de Segovia.. . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"		
12	Idem de Tarragona. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"		
13	Idem de Toledo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"		
14	Idem de Valencia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>								
15	Administración de Loterías de primera clase en Denia (Alicante). . . . .	1. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	Premio.. . . .	"	1.500		"
16	Idem de id., núm. 5, en San Sebastián (Guipúzcoa). . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	Idem.. . . .	"	7.900	"	
17	Sección de Recaudación de Lérida.. . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero. . . . .	750	"	"	"	
18	Administración de Loterías de segunda clase en Almendralejo (Badajoz).. . . .	1. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	Premio.. . . .	"	2.500	"	
19	Idem en Puerto Real (Cádiz).. . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	Idem.. . . .	"	2.500	"	
20	Dirección general de Contribuciones directas.. . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero. . . . .	1.250	"	"	"	
21	Idem.. . . .	3. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"	
22	Administración de Contribuciones directas de Canarias. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.. . . .	750	"	"	"	
23	Idem de Logroño. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"	
24	Idem de Soria.. . . .	3. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"	
25	Idem de Valladolid. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"	
26	Idem de Valencia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.. . . .	1.000	"	"	"	
27	Fábrica Nacional del Timbre. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	750	"	"	"	
28	Aduana de Valencia. . . . .	2. <sup>a</sup>	Portero de oficinas.. . . .	750	"	"	"	
29	Idem de la Coruña. . . . .	2. <sup>a</sup>	Portero.. . . .	750	"	"	"	
30	Dirección general de Contribuciones indirectas. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.. . . .	1.250	"	"	"	
31	Administración de Contribuciones indirectas de Canarias. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.. . . .	750	"	"	"	
32	Contaduría Central. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"	
33	Intervención Casa de Moneda. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"	
34	Intervención de Hacienda de León. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"	
35	Idem de Lérida. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"	
36	Idem de Santander. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"	
37	Idem de Vizcaya.. . . .	3. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"	
38	Idem de Zaragoza. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"	
39	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Corporaciones civiles. . . . .	1.250	"	"	"	
40	Administración de Propiedades de Oviedo.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.. . . .	1.000	"	"	"	
41	Idem de Orense. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"	
42	Salinas de Torrevieja (Alicante). . . . .	1. <sup>a</sup>	Dependiente núm. 9. . . . .	1.000	"	"	"	
43	Minas de Arrayanes en Linares (Jaen). . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo de operaciones mecánicas. . . . .	1.000	"	"	"	
44	Minas de Almadén (Ciudad Real). . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda montado. . . . .	750	2'50 para caballo.	"	"	
45	Dirección general de la Deuda pública. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.. . . .	1.000	"	"	"	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.</b>								
46	Gobierno civil de Córdoba. . . . .	2. <sup>a</sup>	Portero.. . . .	825	"	"	"	
47	Edificios militares de los cuarteles de San Roque y Santa Elena en Cádiz. . . . .	1. <sup>a</sup>	Conserje. . . . .	270	"	"	"	
48	Juzgado de primera instancia de Baena (Córdoba). . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	1'50 pts. diar.	"	"	"	

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

49	Ayuntamiento de Berdún (Huesca).	1.ª	Guardia municipal.	182'50	"	"	"
50	Juzgado de primera instancia de Valde- rrobres (Teruel).	1.ª	Alguacil.	480	"	"	"
51	Idem de Jaca (Huesca).	1.ª	Idem.	540	Derechos arance- larios.	"	"
52	Delegación de Hacienda de Teruel.—Par- tido de Aliaga.	3.ª	Administrador.	1.250	"	3.000	"
53	Ayuntamiento de Huesca.	2.ª	Oficial para la contabilidad de la Cárcel del partido.	999	"	"	"
54	Idem de Villaluenga.	1.ª	Alguacil y Voz pública.	273'75	Habitación y de- rechos de plaza.	"	"

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

55	Ayuntamiento de Sineu.—Policía urbana y rural.	1.ª	Guarda municipal armado.	250	"	"	"
56	Audiencia territorial de Palma.	1.ª	Mozo de estrados.	565	"	"	"
57	Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin im- pedimento físico para el trabajo.
58	Delegación de Hacienda de Baleares.— Resguardo de Consumos.	1.ª	Vigilante de segunda cla- se, núm. 5.	750	"	"	"
59	Idem.	1.ª	Idem id., núm. 6.	750	"	"	"
60	Idem.	1.ª	Idem id., núm. 21.	750	"	"	"
61	Idem.	1.ª	Idem id., núm. 31.	750	"	"	"
62	Idem.	1.ª	Idem id., núm. 34.	750	"	"	"
63	Idem.	1.ª	Idem id., núm. 51.	750	"	"	"
64	Idem.	1.ª	Idem id., núm. 60.	750	"	"	"

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.

65	Obras públicas de Santander.—Carrete- ras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	750	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin im- pedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.	750	"	"	
66	Idem de Logroño.—Idem.	1.ª	Idem.	750	"	"	
		1.ª	Idem.	750	"	"	
67	Comisión provincial de Palencia.—Carre- teras provinciales.	1.ª	Idem.	1'75 pts. diar.	"	"	
68	Juzgado de primera instancia é instruc- ción de Santoña.	1.ª	Alguacil.	480	"	"	
69	Ayuntamiento de Zarratón (Logroño).	1.ª	Peón caminero.	1'50 pts. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin im- pedimento físico para el trabajo.

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia, dictada en este día á instancia y en demanda de menor cuantía que presenta Don Luís Martínez de Azcoitia, vecino de esta Ciudad, sobre pago de 905 pesetas, se cita, llama y emplaza á José Alonso Corrales, cuyo último domicilio era el de Madrid, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca á contestarla, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 29 de Abril de 1892.—El Escribano, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Cédula de citación.

La Audiencia de lo criminal de Palencia ha dictado providencia con fecha veintiuno de Abril último, acordando sea citado Miguel Puertas Redondo, vecino que ha sido de Vertabillo, en este partido, hoy según noticias trabajando en la Rioja, con

objeto de que el día once del actual á las diez de su mañana, comparezca ante la misma á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público abierto en causa seguida sobre asesinato, contra Eulalio Bosque Sánchez y Vicente Alonso Peña.

Y como quiera que fijamente es ignorado el domicilio actual de recordado Miguel Puertas Redondo, se le cita por medio de la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Palencia, previniéndole que si no comparece expresado día once del corriente ante dicha Audiencia de lo criminal de Palencia, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baltanás á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Emilio Carrascoso.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

En el domicilio del Recaudador interino D. Tomás Pérez Pastor, tendrá lugar el día 7 del mes actual la recaudación del recargo municipal sobre el territorial correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico.

Hontoria de Cerrato 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Angel Ayuso.—El Secretario, Matías Díez.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

La cobranza de los recargos municipales por territorial é impuesto de consumos del cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en este pueblo en los días 8, 9 y 10 del actual, en la Casa Consistorial, de diez de la mañana á cinco de la tarde, ante el Recaudador Nicolás Bravo, pasados dichos días, sólo podrán evitar el recargo los contribuyentes morosos en los diez primeros días del próximo Junio, en casa de dicho Recaudador.

Villamediana 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Felipe Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Resuelto por el Ministerio de Hacienda el recurso de alzada que este pueblo tenía pendiente en dicho Centro, sobre que se relevase al mismo del pago de las 13.085 pesetas que importaron los gastos de comprobación de la riqueza territo-

rial, cuya pretensión ha sido desestimada, y requeridos por el Señor Administrador de Contribuciones á realizar el pago en un breve plazo, se anuncia que la recaudación sin costas para los contribuyentes que aun no han satisfecho sus cuotas, tendrá lugar en esta villa en los días 8, 9 y 10 del corriente, en la Casa Consistorial, ante el Recaudador D. Enrique Márkos, pasados dichos días se procederá á su realización por la vía de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de los hacendados forasteros que por tal concepto sean deudores.

Villamediana 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Felipe Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Don Santiago de la Fuente Torres, Alcalde constitucional de esta villa de Itero de la Vega.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arrendamiento de las especies de consumos en el acto de la primera subasta por falta de licitadores, se sacan á segunda subasta con las formalidades de ins-

trucción para el día 12 del actual y hora de las diez de su mañana.

El pliego de condiciones y expediente de arrendamiento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que deseen enterarse del mismo lo puedan verificar durante las horas de oficina.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Itero de la Vega 3 de Mayo de 1892.—P. O. del Alcalde, El Regidor primero, Miguel Ibáñez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.**

Sin resultado los conciertos parciales ó gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies de consumos que comprende la tarifa oficial vigente en esta localidad para el próximo año económico de 1892-93, ni las subastas celebradas á venta libre de los derechos sobre dichas especies, y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la primera subasta de arriendo con facultad exclusiva en las ventas al pormenor de las que comprenden los grupos de líquidos y carnes, por un año, la cual tendrá lugar el día 13 del corriente á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el sistema de pujas á la llana y el tipo de 5.222 pesetas y 54 céntimos, con inclusión de los recargos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palenzuela 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, A. Varona.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.**

Los días 11 y 12 del corriente tendrá lugar en esta Alcaldía la recaudación del impuesto de consumos y recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial é industrial á cargo del Recaudador D. Andrés Tejedor.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes por dichos conceptos.

Villota del Duque 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Andrés Martín.

#### **Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.**

La recaudación del cuarto trimestre y período voluntario de los recargos municipales consignados en la contribución territorial del actual año económico, tendrá lugar en esta localidad los días 12 y 13 del actual mes, en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo á los contribuyentes que pasado dicho plazo sólo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar dentro de los diez primeros días del próximo mes de Junio.

Boada 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro García.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.**

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se avisa á los contribuyentes por territorial é industrial de este distrito, que la cobranza del cuarto trimestre del corriente año económico por recargo municipal sobre dichas contribuciones, tendrá lugar en los días 12 y 13 del mes actual, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en casa del Recaudador D. Santos Alonso. Se advierte también á los contribuyentes que pasado dicho plazo sólo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar sus respectivas cuotas dentro de los diez primeros días del inmediato mes de Junio, en la oficina recaudadora antes mencionada.

Villalumbroso 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lucas Salán Grajal.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.**

Se designan los días 15, 16 y 17 del actual para la cobranza del recargo municipal sobre la contribución territorial del cuarto trimestre del presente año económico.

La recaudación tendrá lugar en el domicilio de D. Federico Gutiérrez, Depositario de este Ayuntamiento, dentro de las horas reglamentarias.

Villalcázar de Sirga 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eduardo Pérez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.**

Ineficaces las subastas celebradas para el arrendamiento á la libre venta y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos señalado por la Administración á este distrito para el próximo año económico de 1892 á 93, y obligado en su caso por el vigente reglamento y la Administración á instruir también el arriendo á la exclusiva por un año de las especies de líquidos y carnes antes de llegar al reparto vecinal, obediendo el Ayuntamiento á su cumplimiento, en unión de los asociados, ha acordado anunciar como lo hace, la subasta de referidas especies para el día 16 del próximo Mayo á las once de su mañana, en el Salón del Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones puntualizadas en el expediente de referencia que á tal fin se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Fuentes de Nava 28 de Abril de 1892.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á

venta libre en pública subasta los derechos de consumo y recargos señalados á esta población, para el próximo año económico de 1892 á 93, comprendiendo las especies siguientes: aceites, tocino, carnes, jabón, harinas, vino, vinagres, aguardientes, alcoholes, licores, lucilinas, pescados de río, de mar, sus escabeches y conservas, bajo el tipo total de 4.833 pesetas 79 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, en el día 22 de los corrientes, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las doce.

El pliego de condiciones á que se sujetará el rematante se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta y en cumplimiento á lo que dispone el reglamento del ramo.

Cevico Navero 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Simón Curiel.

#### **Ayuntamiento constitucional de Congosto.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á la exclusiva en la venta al por menor de las especies de vino, aguardiente y carnes, para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1892 á 93, la subasta se verificará en la Casa Consistorial el día 22 de Mayo, de cuatro á cinco de la tarde, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.948 pesetas 80 céntimos cupo del Tesoro, premio de cobranza y recargo autorizado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta acreditarán haber hecho la consignación del 2 por 100 del tipo del remate en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el mismo acto del remate en poder de la Comisión.

Congosto 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Cándido Revilla.

#### **Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuergra.**

Don Eduardo María de Velasco y Quintana, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos de consumos de esta población y su término, comprendidos en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1892 á 1893, cuyo único remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del corriente mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo total de 12.384 pesetas 72 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones fijadas en el expediente que se halla de manifiesto al público en la

Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de esta villa ó en el acto de tomar parte en la subasta, ante el Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al 1 por 100 del tipo señalado á cada ramo que la proposición abrace, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento en el acto mismo en que le fuere adjudicado.

Herrera de Pisuergra 2 de Mayo de 1892.—Eduardo María de Velasco.

#### **Ayuntamiento constitucional de Añosa.**

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios y teniendo que proceder á la subasta á la libre venta de todas las especies como el segundo de los medios que tiene acordado el Ayuntamiento y asociados, lo cual tendrá efecto en la Casa de Ayuntamiento y hora de las diez de su mañana y á los diez días después de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y el tipo de 1.030 pesetas con recargo municipal y un aumento de un 3 por 100 premio de cobranza, se hace público por medio de este anuncio para que los que deseen tomar parte puedan verificarlo, siendo indispensable para ello hacer como garantía el ingreso del 2 por 100 en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Añosa 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano de Santiago.

#### **Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, dotada con el sueldo anual de 457 pesetas ó sean 5 reales diarios, que el agraciado percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y espirado que sea el término señalado se proveerá en forma legal.

San Cebrián de Campos 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.

#### **Ayuntamiento constitucional de Santoyo.**

Terminando el contrato del Médico titular de esta villa en 30 de Junio próximo, se halla vacante la plaza del mismo por término de treinta días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la cantidad de 175 pesetas anuales, por la asistencia de 35 familias pobres, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos y cuya duración del contrato será el de cuatro años, pudiendo además contratar el agraciado con los vecinos pudientes.

Santoyo 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Felipe García.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.